

ORDENANZA Nº: 957/91.-

Ramallo, 14 de noviembre de 1991

VISTO:

La solicitud presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, para que se exima a esa Sociedad y a integrantes del Cuerpo de bomberos, propietarios de vivienda única, del pago de las Tasas por Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los invalorable servicios de la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la comunidad de Ramallo, justifican plenamente dar curso favorable tal solicitud;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la ----- Vía Pública y de la Tasa por Servicios Sanitarios, a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO y a los integrantes de ese Cuerpo: NUESCH, Roberto Godofredo, MANSILLA, Marcial Roberto, UNSEN, José Oscar, ZAPATA, Ariel Alfonso, FIGUEROA, José Alberto y MANSILLA, Jesús Maydana con retroactividad al 1º de enero de 1991.-----

ARTÍCULO 2º) Los inmuebles afectados por el beneficio del Artículo anterior son: -----

CIRC.	SECC.	MZ.	PARCELA	PARTIDA	PROPIETARIO
III	A	28	6a	4424	Soc. Bomb. Voluntarios
III	A	25	0001p	15871	Roberto G. Nuesch
III	A	14	2c	6248	Marcial R. Mansilla
III	A	16	7d	16477	José O. Unsen
III	3º	16	5b	15558	Ariel A. Zapata
II	B	CH11	33c	19931	JoséA. Figueroa
III	A	Frac.II	0004A	2710	Mario Jesús Maydana

ARTÍCULO 3º) La presente exención se otorga por el período fiscal 1991. De haberse abonado alguna de las tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991.-----